

VISTO, el **Expediente N° 21620-2025** de fecha 11 de junio de 2025, sobre la solicitud de Autorización para Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos con una concurrencia de hasta tres mil (3000) personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000310-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo con una concurrencia de hasta tres mil (3,000) personas, a favor de:

Nombre o Razón Social	:	MINISTERIO DE CULTURA
N° RUC	:	20537630222
Nombre del Espectáculo	:	OSN – SINFONÍA DE CONTRASTES
Fecha (s) y Horario (s)	:	20 DE JUNIO DE 2025 - DESDE LAS 20:00 HORAS HASTA LAS 22:00 HORAS
Ubicación	:	GRAN TEATRO NACIONAL - SALA PRINCIPAL ubicado en la AV. JAVIER PRADO ESTE NRO. 2225 - SAN BORJA
Aforo	:	Mil cuatrocientas veintisiete (1427) personas
N° Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil	:	Póliza N° 18631616, (endoso 9219353) PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
Condiciones de Seguridad	:	Certificado de ITSE N° 0051-2024 de fecha 06 de febrero de 2024

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

LA PRESENTE AUTORIZA EL EVENTO SIN REALIZAR ACONDICIONAMIENTOS O INSTALACIONES DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE DE LA EDIFICACIÓN, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 4.1.2. DEL MANUAL DE EJECUCIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

EL EVENTO NO DEBERÁ GENERAR RUIDOS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS NI EXCEDER LOS NIVELES DE RUIDO PERMITIDOS, CASO CONTRARIO SERÁ PASIBLE DE SER SANCIONADO CON UNA MULTA DE 1 U.I.T. Y CON LA MEDIDA CORRECTIVA DE CLAUSURA, DE ACUERDO A LA ORDENANZA N° 589-MSB - ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA.

Se respetarán las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 306-MSB Sobre Prevención y Control de Ruidos Molestos y sus modificatorias. // La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior. // Deberá mantener las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos. // El Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, establece en el artículo 37, lo siguiente: "Siempre que la Ley no dispusiere expresamente lo contrario, es ilícita toda reproducción, comunicación, distribución, o cualquier otra modalidad de explotación de la obra, en forma total o parcial, que se realice sin el consentimiento previo y escrito del titular del derecho de autor".

Firmado digitalmente
JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: AV. JAVIER PRADO ESTE N° 2465 – SAN BORJA